



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2022 – 0101**

Téngase en cuenta, que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA y la SUPERINTENDENCIA FINANCIARA se pronunciaron respecto de la reforma de la demanda allegada por la actora popular 100% LEGAL COLOMBIA – LIGA DE CONSUMIDORES CAPÍTULO BOGOTÁ D.C.-, tal como se desprende de los archivos 36 a 38 y 41 del plenario.

Asimismo, nótese que la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN concurrió a este trámite y que mediante escrito visto a folios 33 a 37 del archivo 31 se refirió a los hechos que motivaron la presente queja constitucional.

También adviértase, que en auto de 2 de agosto de 2022 se le corrió traslado a la accionante de las contestaciones (archivo 48), aspecto que tuvo eco en el extremo activo, ya que en los memoriales obrantes en los archivos 53 y 54 replicó tales ataques.

Luego entonces, para poder avanzar en este asunto, el Despacho **requiere** a la reclamante 100% LEGAL COLOMBIA – LIGA DE CONSUMIDORES CAPÍTULO BOGOTÁ D.C.-, para que acredite la publicación del extracto del libelo, en la forma prevista en el inciso 1° del canon 21 de la Ley 472 de 1998, a fin de enterar a los **MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**, tema aún pendiente.

Por último, Secretaría, **oficie** nuevamente a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, informándole de esta acción popular, para lo de su cargo.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Secretario

AP